

Respuestas
a las **preguntas**
más frecuentes
sobre el

Sistema
de **Riesgos** del
Trabajo

SRT 

Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Para todos

1. ¿Qué es un accidente de trabajo?

Es un acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa (*in itinere*).

2. ¿Qué es una enfermedad profesional?

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que son producidas en el ámbito o a causa del trabajo. El Sistema reconoce previamente como profesionales a las enfermedades incluidas en el **Listado de Enfermedades Profesionales** que la Organización Mundial de la Salud denomina enfermedades relacionadas con el trabajo, como por ejemplo aquellas vinculadas al estrés y a la fatiga (como agente iniciador del estrés). Para este tipo de patologías el Sistema prevé que si existe una sospecha de que alguna enfermedad no listada es producida por el trabajo, se denuncie ante la ART, y en definitiva las Comisiones Médicas evaluarán si se reconoce como enfermedad profesional para ese caso particular. (Ver página 13)

3. ¿Cuáles son mis derechos como trabajador incluido en el Sistema de la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT)?

Entre otros:

- Recibir de su empleador capacitación e información sobre prevención de riesgos laborales.
- Comunicar a su empleador cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo o establecimiento, y denunciarlo ante la Superintendencia de Riesgos del trabajo (SRT).
- En caso de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, recibir, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes, asistencia médica y farmacéutica, prótesis, ortopedia, rehabilitación, recalificación y, en caso de fallecimiento, servicio de sepelio.
- Recibir las prestaciones dinerarias en caso de incapacidades transitorias o permanentes.
- Que se le realicen los exámenes médicos.
- Denunciar ante su empleador o Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que ocurran.

4. ¿Qué es la SRT y qué funciones cumple?

La SRT es un organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Tiene por misión la planificación, organización, administración, coordinación, control y evaluación del sistema de prevención y reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales. Su objetivo es la protección del trabajador frente a las contingencias del trabajo y la promoción de ambientes de trabajo sanos y seguros.

- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.¹
- Fiscalizar el funcionamiento de las ART, supervisando el otorgamiento de las prestaciones.
- Dictar las disposiciones complementarias para la actualización del marco legal relativo a riesgos laborales.
- Supervisar y fiscalizar a los empleadores autoasegurados.
- Imponer las sanciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Fomentar el trabajo decente y una cultura de la prevención.

5. ¿Qué es una ART, y qué funciones tiene?

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) son entidades operativas privadas en quienes el Estado delega la gestión administrativa de los riesgos del trabajo, en términos de prevención y reparación. Para funcionar están autorizadas por la SRT y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), organismos que verifican el cumplimiento de los requisitos de solvencia financiera y capacidad de gestión. Las ART tienen como obligación:

- Brindar todas las prestaciones que les fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en sus clientes y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgo.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo y de los diversos programas preventivos que hubiere fijado la SRT.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- Denunciar los incumplimientos a la SRT.

¹Posteriormente, la Ley N° 25.212 del 24/11/1999 ratificó el Pacto Federal del Trabajo suscripto el 29 de julio de 1998 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se convino que las distintas administraciones provinciales tienen la competencia de primer grado para intervenir y fiscalizar el grado de cumplimiento de las normas laborales (entre ellas, las de higiene y seguridad) por parte de los empleadores.

Denuncias, quejas y reclamos

6. ¿Cómo y dónde puedo efectuar denuncias, reclamos y quejas?

La SRT implementó un nuevo sistema de denuncias, reclamos y quejas, las cuales admiten tres categorizaciones:

- las identificadas,
- las anónimas y
- las que requieren reserva de identidad.

Los medios para efectuarlas son: personalmente y por correo postal en **Bartolomé Mitre 751, 3° piso (C1036AAM)** de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por teléfono y en forma gratuita al **0800-666-6778**, por correo electrónico a: **denuncias@srt.gov.ar** o a través de la página web del organismo: **www.srt.gov.ar**

Las denuncias pueden estar originadas por infinidad de causas. Las más frecuentes son: disconformidad o dudas por la correcta prestación médica o compensación económica percibida por los trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo; falta de cumplimiento de diversa índole sobre obligaciones de las ART hacia los trabajadores cubiertos y/o empleadores asegurados; cuestiones jurídicas o legales vinculadas a las afiliaciones, monto de las indemnizaciones, presuntas violaciones a los derechos que asisten a trabajadores y/o empleadores, dudas respecto a disposiciones normativas vigentes, y toda aquella anomalía que implique un riesgo inminente vinculado a las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Si la denuncia está vinculada a un incumplimiento por parte del empleador a la normativa de salud y seguridad, debe dirigirse a:

- En Capital Federal a la Dirección General de Relación Laboral y Protección del Trabajo: Lima 221 - Capital Federal - 0800-222-2224 / 5371-4919.
- En la Provincia de Buenos Aires, deberá dirigirse al Departamento de Higiene y Seguridad del Ministerio de Trabajo de la Provincia: Calle 7 N° 370 entre 39 y 40 - La Plata - 0221-429-3600 / 3667 / 0800 666 2187.
- En el caso de otras provincias, debe dirigirse a la Autoridad de Trabajo correspondiente.



Respuestas al Trabajador

7. ¿Qué debo hacer en caso de accidente o enfermedad profesional?

Debe denunciarlos ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART.

8. Mi empleador no denunció mi accidente o enfermedad profesional ¿qué debo hacer?

Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente o enfermedad profesional ante la ART o los prestadores médicos habilitados por la misma. En la credencial de su ART -que su empleador tiene la obligación de proporcionarle y que usted debe tener siempre a mano-, figura una línea telefónica gratuita a la que puede comunicarse para hacer la denuncia.

9. En caso de que la ART no me reciba la denuncia, ¿qué debo hacer?

La ART tiene obligación de recibir toda notificación de accidente o enfermedad profesional. Si ésta se negara a hacerlo o si se presentara algún inconveniente para llevarla a cabo, realícela a través de una notificación fehaciente, mediante el envío de telegrama o carta documento.

10. ¿Quién se debe ocupar de mi atención en caso de accidente o enfermedad profesional?

La ART, en forma inmediata, debe brindarle todas las prestaciones médicas y farmacéuticas necesarias. En cuanto a las prestaciones dinerarias, los primeros diez días están a cargo de su empleador, mientras que a partir del décimo primer día la cobertura es responsabilidad de la ART.

11. ¿Qué debo hacer si la ART me rechaza el accidente o enfermedad profesional?

Si usted o su empleador han recibido alguna notificación de la ART rechazando el accidente de trabajo o enfermedad profesional, usted deberá presentarse ante la Comisión Médica de su zona con su DNI, recibo de sueldo anterior al accidente y la nota de rechazo de la ART e iniciar allí un trámite por "Rechazo de Siniestro".
(Ver página 13)

12. ¿Qué debo hacer en caso de accidente o enfermedad profesional si mi empleador no posee ART?

Debe denunciarlos ante su empleador mediante carta documento, telegrama o nota con copia debidamente recibida, quien está obligado a responder ante el accidente o enfermedad profesional con todas las prestaciones previstas en el Sistema.

Comisiones Médicas

13. ¿Qué son las Comisiones Médicas?

Las Comisiones Médicas son las encargadas de determinar:

- La naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.
- El carácter y grado de incapacidad que dejan las secuelas.
- El contenido de las prestaciones asistenciales.
- Resolver las discrepancias entre las ART y los trabajadores damnificados.

14. ¿Qué debo hacer si estoy dado de alta y la ART aún no me ha fijado el porcentaje de incapacidad?

Debe iniciar un trámite en la Comisión Médica de su zona, después de transcurridos 15 días desde su alta médica, con DNI, recibo de sueldo (preferentemente el último anterior al accidente) y fotocopia del alta médica.
(Ver página 13)

15. ¿Cómo debo actuar si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad otorgado por la Comisión Médica?

Puede presentar una apelación ante dicha Comisión Médica, dirigida a la Comisión Médica Central o al Juzgado Federal, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del Dictamen.

16. ¿Y si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad otorgado por la Comisión Médica Central?

Puede presentar una apelación ante la misma, con el patrocinio de un abogado con domicilio constituido en Capital Federal, dirigida a la Cámara Federal de la Seguridad Social, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del Dictamen.

17. ¿Qué documentación debo llevar a la Comisión Médica al momento de la citación, luego de que inicié el trámite?

DNI y todos aquellos estudios médicos que tenga en su poder.

En todos los casos el procedimiento es gratuito para el trabajador, incluyendo traslados y estudios complementarios.

18. ¿Cómo hago para llevar los estudios médicos si la ART no me los quiere dar?

La ART debe presentar ante la Comisión Médica su Historia Clínica junto con todos los estudios que se le hayan realizado.

19. ¿Qué debo hacer cuando recibo el Dictamen de Comisión Médica?

Debe exigir a la ART el cumplimiento del Dictamen.

Alta Médica

20. Si no estoy de acuerdo con el alta otorgada por la ART, ¿qué debo hacer?

Debe presentarse en la Comisión Médica de su zona, e iniciar un trámite por "Divergencia en el Alta" (con DNI, recibo de sueldo, alta médica y certificado de un médico indicando que debe continuar con tratamiento). (Ver página 13)

21. Si continúo con molestias después de la atención médica que me brindó la ART, ¿qué puedo hacer?

Informe a su empleador que sigue con molestias para que lo derive nuevamente a la ART. En caso de que no se encuentre trabajando con el mismo empleador, o que su empleador le exija que se presente al trabajo, puede solicitar el reingreso al tratamiento directamente ante la ART mediante carta documento, telegrama o nota con copia debidamente recibida por el destinatario. En caso de no obtener respuesta debe presentarse ante la Comisión Médica de su zona. (Ver página 13)

Prestaciones Médicas

22. ¿Qué hago si no estoy de acuerdo con el tratamiento otorgado por la ART?

Debe iniciar un trámite en la Comisión Médica de su zona con DNI, recibo de sueldo (preferentemente el último que posea) y certificado de su médico particular indicando diagnóstico y tratamiento.
(Ver página 13)

Exámenes Médicos

23. ¿Cuáles son los tipos de exámenes médicos laborales?

Son cinco: preocupacionales, periódicos, por cambio de tareas (con exposición a riesgos diferentes), por ausencia prolongada y de egreso.

24. ¿Cuáles son obligatorios?

Los exámenes preocupacionales, a cargo del empleador y los periódicos, a cargo de las ART.

25. ¿Qué pasa si la ART no realiza los exámenes periódicos obligatorios?

Está en falta y debe ser denunciada ante la SRT.
(Ver página 3)

26. ¿La ART o los empleadores deben dar a conocer los resultados de estos exámenes?

Sí, en todos los casos deben informar al trabajador los resultados de los exámenes que se le hayan efectuado.

27. ¿Dónde se visan los exámenes preocupacionales?

Según el domicilio donde trabajará el postulante se pueden visar en la Oficina de Homologación y Visado de la zona o en la Secretaría o Subsecretaría de Trabajo de las provincias (habilitadas para tal fin).
(Ver página 15)

28. ¿Cuáles deben ser visados?

Los exámenes preocupacionales que presenten patologías.

Oficinas de Homologación y Visado

29. ¿Qué son las Oficinas de Homologación y Visado (OHV), y qué trámites se pueden presentar en ellas?

Las Oficinas de Homologación y Visado (OHV) son las entidades encargadas de homologar todos aquellos acuerdos presentados por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) relativos al porcentaje de incapacidad firmados entre la ART y el trabajador, siempre que el porcentaje sea menor al 66%. Estas oficinas están integradas por médicos que certificarán si el porcentaje de incapacidad otorgado y acordado se corresponde con la incapacidad permanente del damnificado.

Además de los trámites de homologación se puede realizar el visado del examen preocupacional. (Ver página 15)

30. ¿Cómo se determina una incapacidad?

Con la aplicación del BAREMO o Tabla de Evaluación de las Incapacidades Laborales (Decreto N° 659/96), que establece los porcentajes de incapacidad correspondientes a las distintas secuelas anatómicas o funcionales que presenta el trabajador que sufrió un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

31. ¿Quién la determina?

El porcentaje de incapacidad debe determinarlo su ART según lo establecido en el punto anterior, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo lo citará para controlar y certificar dicho porcentaje a través de las Oficinas de Homologación y Visado.

32. ¿Qué pasa si la ART me fijó la incapacidad hace unos días y la SRT no me cita?

Posiblemente la ART omitió iniciar el trámite de homologación ante la OHV o Comisión Médica. En ese caso preséntese ante la Comisión Médica para que le determinen la incapacidad, con DNI, recibo de sueldo (preferentemente el último anterior al accidente) y alta médica.

33. ¿Qué hago luego de recibir la conclusión médica de OHV?

**A) Si se homologó.
B) Si no se homologó.**

A) La ART efectuará el pago de su indemnización a los quince (15) días hábiles de haber recibido la conclusión médica.

B) Su expediente ha sido girado a la Comisión Médica y debe esperar la citación.

34. ¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad otorgado por la Oficina de Homologación y Visado una vez firmado el acuerdo?

El Dictamen de la OHV es definitivo e inapelable, tal lo establecido en la Resolución SRT N° 45/97, capítulo 2, apartado M, inciso 1. De todas maneras siempre existe una instancia judicial posterior a todo acto administrativo.

Traslados

35. La ART no me provee los medios de traslado hacia los prestadores, ¿qué puedo hacer?

El medio de transporte utilizado para movilizarse hacia y desde el prestador debe ser determinado por el médico de la ART para la atención del paciente. Esta deberá proveer el tipo de traslado indicado (remise, avión sanitario, etc.). En caso de no estar especificado, corresponde el reintegro del gasto del transporte público.

36. La ART no me reintegra el dinero de los viajes.

Usted debe presentar los correspondientes comprobantes de gastos para que la ART cumpla con el reintegro. En caso de negativa de la ART, denuncie este hecho ante la SRT.
(Ver página 3)

37. Si tengo que concurrir a la Comisión Médica o la misma me envía a realizar estudios complementarios, ¿quién paga mi traslado?

La ART deberá solventar los gastos de traslado y regreso para asegurar la presencia del trabajador ante las Comisiones Médicas jurisdiccionales, Comisión Médica Central, Justicia Federal, Oficinas de Homologación y Visado o los organismos laborales habilitados. Además, y si correspondiese, abonará el alojamiento y alimentación durante el tiempo que el trabajador debiese estar a disposición de dichos organismos.

Autónomos, monotributistas y personal doméstico

38. Trabajo como autónomo, monotributista o soy empleada doméstica y quisiera afiliarme a una ART, ¿qué debo hacer?

Si bien está prevista la incorporación de los trabajadores autónomos al Sistema de Riesgos del Trabajo, todavía no se ha reglamentado la forma en que serán incorporados. Debe esperar que se sancione la correspondiente normativa.



Respuestas al Empleador

39. Quiero conocer los índices de accidentabilidad de mi empresa.

Debe solicitar esa información en su ART.

40. Quiero conocer los índices de accidentabilidad de mi actividad económica o de una provincia.

Puede obtener esta información a través de la página web del organismo: www.srt.gov.ar

41. ¿Cómo puedo conseguir información estadística?

Puede obtener esta información a través de la página web del organismo: www.srt.gov.ar

42. ¿Qué sucede si mi contrato con la ART se encuentra rescindido?

Si el contrato está rescindido, en caso de accidente o enfermedad profesional de uno de sus trabajadores usted deberá hacerse cargo de las prestaciones en especie y dinerarias previstas en la LRT. La ART se hará cargo únicamente de las prestaciones médicas y sólo por 2 meses a partir de la rescisión del contrato. Se le sugiere afiliarse cuanto antes a una ART.

43. ¿Dónde fue el dinero que seguí depositando luego de que la ART me rescindiera el contrato?

Ese dinero se encuentra depositado en el Fondo de Rezago que administra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) hasta tanto se regularice su situación.

44. ¿Por qué una ART no me quiere afiliarse?

Posiblemente usted haya tenido contrato con una ART que fue rescindido por falta de pago y usted no regularizó aún su situación con ella. En este caso las aseguradoras pueden negarse a afiliarlo durante el término de un año.

45. ¿Cuánto debo esperar para realizar el traspaso a otra ART?

Depende del origen del contrato vigente:

- Si se trata de un contrato de alta al sistema, 6 meses.
- Si es un contrato nuevo, resultado de una rescisión anterior, el plazo también es de 6 meses.
- Si el contrato actual es el resultante de un traspaso de ART, deberá esperar 1 año.

Registro de sustancias y agentes cancerígenos

El 15 de abril de cada año vence el plazo anual para que los empleadores se inscriban en el "Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos", creado por la SRT mediante Resolución N° 415/02. De modo que todos los empleadores que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito los agentes y sustancias considerados cancerígenos, deberán cumplir con esta obligación. La inscripción debe efectuarse por medio de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), excepto en el caso de los Empleadores Autoasegurados (EA), que deberán inscribirse directamente ante la SRT. Asimismo, existe el compromiso de las ART de brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a sus empleadores afiliados comprendidos en esta obligación, con el propósito de fomentar su cumplimiento y su correcta implementación.



Otros participantes del Sistema

46. ¿Qué es y cuáles son las responsabilidades del Comité Consultivo Permanente?

El Comité Consultivo Permanente es un órgano tripartito, integrado por representantes de los empleadores, los trabajadores y el Gobierno Nacional. El Comité Consultivo Permanente tiene funciones consultivas en los siguientes temas:

- Reglamentación de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557).
- Listado de Enfermedades Profesionales (Decreto N° 658/96).
- Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales (Decreto N° 659/96).
- Determinación del alcance de las prestaciones en especie.
- Acciones de prevención de los riesgos del trabajo.

47. ¿Cuáles son las funciones de las Administraciones Provinciales del Trabajo dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo?

De acuerdo al régimen republicano y federal, los estados provinciales ejercen el poder de "policía del trabajo" en sus jurisdicciones. Esto implica que deben:

- Sancionar a los empleadores por acciones u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos del trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, así como de las cláusulas normativas de los convenios colectivos.
- Promover la mejora de la calidad del empleo, de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados, e incrementar la proporción de trabajadores registrados contribuyendo a reducir la exclusión social.
- Diseñar e implementar políticas, planes, programas y acciones destinados a la erradicación del trabajo infantil, a la incorporación de la mujer al trabajo en igualdad de oportunidades y de trato con los varones y la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las personas discapacitadas.

48. ¿Qué funciones tiene la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) en el Sistema de Riesgos del Trabajo?

La LRT reserva a la SSN funciones de fiscalización y control de los aspectos económicos y financieros de las ART. Entre otras, aprueba el régimen de alícuotas que pagan los empleadores, como afiliados a una ART.

Comisiones Médicas

1	TUCUMAN	11	LA PLATA
Av. Avellaneda 479	T4000HXE - TUCUMAN	Calle 48 N° 726 - Piso 6º	B1900AND - BUENOS AIRES
San Miguel de Tucumán	(0381) 422-2987 / 430-6959	La Plata	(0221) 427-6877
2	RESISTENCIA	12	MAR DEL PLATA
Ayacucho 710	H3500AJP - CHACO	Las Heras 2543	B7600EII - BUENOS AIRES
Resistencia	(03722) 41-1484	Mar del Plata	(0223) 495-1900
3	POSADAS	13	BAHIA BLANCA
Junín 2431 (ex 619)	N3300MRY - MISIONES	Mitre 304	B8000CHH - BUENOS AIRES
Posadas	(03752) 42-7671	Bahía Blanca	(0291) 451-8371
4	MENDOZA	14	JUNIN
Gutiérrez 744	M5500MRY - MENDOZA	San Martín 441 / 45	B6000GVE - BUENOS AIRES
Mendoza	(0261) 423-5299	Junín	(02362) 44-4240
5A	CORDOBA	17	SANTA ROSA
Rosario de Santa Fé 264 - 2º	X5000ACF - CORDOBA	Lisandro de la Torre 130	L6300BQD - LA PAMPA
Córdoba	(0351) 423-0385	Santa Rosa	(02954) 45-4350
5B	CORDOBA	18	VIDEAMA
Rosario de Santa Fé 264 - 2º	X5000ACF - CORDOBA	Buenos Aires 17	R8500BBA - RIO NEGRO
Córdoba	(0351) 423-0385	Viedma	(02920) 42-3131
6	VILLA MARIA	19	COMODORO RIVADAVIA
San Juan 1374	X5900EJB - CORDOBA	Rivadavia 833	U9000AKK - CHUBUT
Villa María	(0353) 453-6278/452-7566	Comodoro Rivadavia	(0297) 444-0800
7A	ROSARIO	20	RIO GALLEGOS
Sarmiento 656	S2000CMJ - SANTA FE	Av. Gregores 29	Z9400FCA - SANTA CRUZ
Rosario	(0341) 4264143 / 154	Río Gallegos	(02966) 43-3120
7B	ROSARIO	21	USHUAIA
Sarmiento 656	S2000CMJ - SANTA FE	Maipú 63 / 65	V9410BJA - T. DEL FUEGO
Rosario	(0341) 4264143 / 154	Ushuaia	(02901) 43-6885
8	PARANA	22	S. S. DE JUJUY
Catamarca 140 / 146	E3100CEB - ENTRE RIOS	Senador Pérez 669	Y4600EEM - JUJUY
Paraná	(0343) 422-2660	San Salvador de Jujuy	(0388) 422-9120
9	NEUQUEN	23	SALTA
Fotheringham 478	Q8302HBJ - NEUQUÉN	Juan Martín Leguizamón 341	A4400BOG - SALTA
Neuquén	(0299) 442-3274	Salta	(0387) 422-8511

10A • 10B • 10C • 10D • 10E • 10F • 10G • 10H

Moreno 401 - P.B. - Tel. 0800-333-0049

C1091AAI - CAPITAL FEDERAL

24	CATAMARCA	28	FORMOSA
Av. Belgrano 608 Catamarca	K4700AAT - CATAMARCA (03833) 42-2646	Comandante Fontana 1099 Formosa	P3600DYU - FORMOSA (03717) 42-3880
25	LA RIOJA	29	SGO. DEL ESTERO
9 de Julio 364 La Rioja	F5300DBH - LA RIOJA (03822) 42-4660	Av. Roca Sur 246 Santiago del Estero	G4200AXP - SGO. DEL ESTERO (0385) 421-5228
26	SAN JUAN	30	CORRIENTES
Bme. Mitre 224/226 (Oeste) San Juan	J5400CXF - SAN JUAN (0264) 42-73143 / 3197	Buenos Aires 1456 Corrientes	W3400BMV - CORRIENTES (03783) 43-0403
27	SAN LUIS	31	ZARATE
Bolívar 944 San Luis	D5700HVT - SAN LUIS (02652) 43-9576	Güemes 779 Zárate	B2800HKE - BUENOS AIRES (03487) 43-1640

COMISION MEDICA CENTRAL

Trámites Ley 24.241

Trámites Ley 24.557

Moreno 401 - 4º Piso - Tel. 0800-333-0049 / 4320-5600

C1091AAI - CAPITAL FEDERAL

Secretarías Técnicas CMC

La Comisión Médica Central (CMC) tiene secretarías técnicas en ciertas comisiones jurisdiccionales, por lo tanto ante una apelación, el damnificado puede ser citado en la CMC en CABA (Moreno 401) o en la CM de las provincias que se exponen a continuación:

REGIÓN	SEDE	COMPETENCIA
Noroeste	Tucumán	Tucumán, Jujuy, Salta, Catamarca, Sgo. del Estero
Noreste	Corrientes	Corrientes, Resistencia, Posadas, Formosa
Centro	Córdoba	Córdoba, Villa María, La Rioja
Este	Rosario	Rosario, Paraná
Cuyo	Mendoza	Mendoza, San Juan, San Luis
Buenos Aires Norte	Capital	Capital Federal, La Plata, Zárate, Junín
Buenos Aires Sur	Mar del Plata	Mar del Plata, Bahía Blanca
Sur 1	Neuquén	Neuquén, Viedma, Santa Rosa
Sur 2	Comodoro Rivadavia	Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia

Oficinas de Homologación y Visado

C01 y C02 • CAPITAL FEDERAL

Bartolomé Mitre 755 - C1036AAM - (011) 4321-3500

Área de competencia: Capital Federal, Delta, Tigre, Pilar, Luján, Mercedes, Gral. Sarmiento, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Isla Martín García, Gral. San Martín, 3 de Febrero, Morón, Merlo, Moreno.

B01 • LA PLATA

Provincia de Buenos Aires

Calle 55 N° 737 - 4º B - (0221) 423-4060 / 1

Área de competencia: Cañuelas, San Vicente, Florencio Varela, Lobos, Monte, Chascomús, Magdalena, Exaltación de la Cruz, Gral. Las Heras, Cnel. Brandsen, Ensenada, Berisso, La Plata, Gral. Roque Pérez, Gral. Belgrano, Las Flores, Pilar.

R01 • GRAL. ROCA

Provincia de Río Negro

Chacabuco 1402 - (02941) 42-9591

Área de competencia: Río Negro, Neuquén.

E01 • CONCORDIA

Provincia de Entre Ríos

Velez Sarsfield 402 - (0345) 421-2219

Área de competencia: Concordia, Concepción del Uruguay, Colón, Chajarí, Federal, San Salvador, Jubileo, General Campos, Ubajay, Gualeguaychú, Larroque, Villa Elisa, San José, Federación, San José Feliciano y Villaguay.

M01 • MENDOZA

Pedro Molina 561 - (0261) 429-1962

Área de competencia: Mendoza.

S01 • ROSARIO

Provincia de Santa Fe

Rioja 624 - (0341) 425-2822 / 3571

Área de competencia: Provincia de Santa Fe.

U01 • TRELEW

Provincia de Chubut

Bmé. Mitre 417 (esq. San Martín) - (02965) 42-9159

Área de competencia: Departamentos Biedma, Rawson, Gaiman, Telsen, Cushamen, Futaleufú, Languiñeo y Mártires.

X01 • RIO CUARTO

Provincia de Córdoba

Gral. Paz 563 P.B. - (0358) 470-1360

Área de competencia: Departamentos San Javier, Calamuchita, Río Tercero, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña y Gral. Roca.

T01 • TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Monteagudo 164 - T4000ICD - S. M. de Tucumán

Área de competencia: Provincia de Tucumán

Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional



La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) creó el registro de profesionales y técnicos al Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional, aprobado por la Comisión Internacional de Salud Ocupacional (ICOH), con el propósito de promover principios básicos que

obligan al profesional de la salud ocupacional a servir al bienestar social de los trabajadores, a proteger la vida y salud de los trabajadores, y a defender su independencia profesional en el ejercicio de sus funciones. El formulario al Registro del Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional (REPCIEPSO) se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo: www.srt.gov.ar



**Asesoramiento
gratuito**

Toxicología Laboral

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo creó **PREVENTOX**, Centro de Información y Asesoramiento en Toxicología Laboral, para contestar consultas sobre las sustancias químicas peligrosas y los efectos que ejercen sobre el ser humano, poniendo énfasis en la prevención como herramienta del desarrollo laboral en un medio sano.

PREVENTOX, teniendo en cuenta el grado de exposición que el trabajador tenga a sustancias químicas, asesora acerca de los exámenes periódicos, las características que debe asumir el examen clínico y los medios de diagnóstico que se deben emplear, estipulando la frecuencia de los mismos. También aconseja sobre qué hacer con un paciente intoxicado o con una enfermedad profesional.

Las consultas pueden hacerlas tanto el trabajador o el empleador, el servicio médico de la empresa, como la aseguradora (ART), por las siguientes vías de comunicación: Teléfono: **(011) 4321-3500 interno 1062** o la línea gratuita **0800-666-6778**;

Por el correo electrónico: preventox@srt.gov.ar

Por correo postal a **Bartolomé Mitre 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1036AAM, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, PREVENTOX.**



Biblioteca

A través de la biblioteca se tiene acceso a monografías, artículos científicos, documentos de trabajo, congresos, legislación, fichas de seguridad, material de referencia, bases de datos, guías, etc. Esta información puede ser consultada en la biblioteca misma, también se puede acceder a través de la biblioteca virtual que se encuentra desarrollada en la página web de la SRT, www.srt.gov.ar.

Además la biblioteca es sede Nacional del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS) establecido en Ginebra, Suiza. El objetivo principal del CIS Internacional es recopilar y difundir información a nivel mundial sobre la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Consultas telefónicas al **(011) 4321-3400 int. 1300**; por mail a biblioteca@srt.gov.ar o en **Bartolomé Mitre 751, 3º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

NoticiaSRT



Boletín periódico de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Suscripción gratuita: www.srt.gov.ar

Promover la Salud y la Seguridad en el Trabajo es nuestro Trabajo

Dr. Néstor C. Kirchner
Presidente de la Nación

Dr. Carlos A. Tomada
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. Alfredo Conte-Grand
Secretario de Seguridad Social

Dr. Héctor O. Verón
Superintendente de Riesgos del Trabajo

Dr. Carlos A. Rodríguez
Gerente General
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Dr. Osvaldo Augé
Gerente Prevención y Control
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

El momento de prevenir es ahora
Hable con nosotros: **0-800-666-6778**